GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ACTA DE SUSPENSION No 1

CONTRATO DE OBRA No: **394 DE 2024**

CONTRATISTA: CONSORCIO RESIDENCIAS ESCOLARES 2024
NIT 901.889.345-1
R/ MICHAEL STIVEL GOMEZ GUTIERREZ

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (Obras y compensación ambiental).

FECHA DE INICIO:	15 de Noviembre de 2024
FECHA SUSCRIPCIÓN:	15 de Noviembre de 2024
FECHA LEGALIZACIÓN:	15 de Noviembre de 2024
PLAZO PACTADO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
VALOR CONTRATO:	$ 1.050.668.480,24
VALOR ANTICIPO (30%):	$ 315,200,544.07
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	30 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSPENSION No 1:	17 de diciembre de 2024

En la ciudad de Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron las siguientes personas: el Licenciado **ARIEL PEDRAZA PINZÓN** en calidad de Secretario de Educación Departamental, el señor **JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ** en representación de CONSORCIO INTERVENTORIA RESIDENCIAS 2024 como interventoría externa según contrato de consultoría N°389 de 2024 y el señor **MICHAEL STIVEL GOMEZ GUTIERREZ**, en representación de CONSORCIO RESIDENCIAS ESCOLARES 2024 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de suspensión No 1 del contrato de obra de la referencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2024, el contratista de obra (contrato 394 de 2024), solicita suspensión del contrato, en razón a situaciones y gestiones que preceden a la ejecución física de las obras.

SEGUNDO: Que dentro de la comunicación enviada a la interventoría por parte del contratista de obra , plantea lo siguiente:

- Como es de su entero conocimiento dentro de las actividades del Contrato de Obra No. 394 de 2024, contempla la construcción de cerramiento perimetral en el Centro Educativo Santo Ángel, Sede San Cayetano del municipio de Arauca y el Cerramiento perimetral en la Institución educativa Guahibo Betoy, en el municipiode Tame, en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que estas

actividades a ejecutar son nuevas, se requiere la licencia ylo permiso de construcción, trámite que está llevando a cabo el departamento de Arauca, lo cual requiere un tiempo prudencial para su entrega por parte de la alcaldía de Arauca y alcaldía de Tame.

- Por otra parte, se está tramitando los diferentes documentos, informes y soportes para el permiso de concesión de aguas superficiales ante Corporinoquia sede territorial Arauca, permiso necesario para garantizar el inicio y ejecución de las actividades del contrato inherentes al cerramiento perimetral, tramite que nos informan en las instalaciones de la corporación se puede tardar entre 20 y 45 días, toda vez que se debe revisar los documentos aportados, se debe desplazar el equipo a campo para realizar el estudio respectivo de la fuente existente para el aprovechamiento y validar la información para conceder la licencia.

- Así mismo, mediante oficio recibido el día 10 de diciembre del 2024, la empresa proveedora W&C SOLUCIONES S.A.S., quien nos suministrara y nos instalara las tres (3) plantas de tratamiento de agua potable, nos indican que el tiempo prudencial es de 12 días para la entrega de 1 planta, que serían 36 días en total para la entrega de las 3 plantas, sin embargo hay que tener presente el transporte de las plantas y como conocedores que para esta época decembrina se presentan contratiempos es indispensable sumar 2 días mas para el traslado de los equipos hasta las cabeceras municipales y de hay otros 2 días mas hacia los centros educativos donde se instalaran y se pondrán en funcionamiento, es decir 40 días en total.

TERCERO: Que en comunicación del día 12 de diciembre de 2024 (dirigida al contrato de obra), la interventoria externa (según contrato 389 de 2024) plantea que: *Por las consideraciones y una vez realizado un estudio, análisis y valoración de las causas expuestas en su solicitud, esta Interventoría Externa, CONSORCIO INTERVENTORIA RESIDENCIAS 2024, en aras de garantizar el óptimo cumplimiento del contrato y de acuerdo con la labor de seguimiento, control y vigilancia oportuna, aprueba y considera viable y procedente la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 394 de 2024, por un término de dos (02) meses o hasta tanto sean superadas las causas que motivan dicha suspensión.*

CUARTA: Que en comunicación dirigida a la Secretaria de Educación Departamental, el día 13 de diciembre de 2024, la interventoría externa según contrato 389 de 2024, plantea la aprobación y viabilidad de la suspensión no. 1 del contrato de obra No. 394 de 2024. De igual manera, solicita a la secretaria de Educación Departamental, "*llevar a cabo el*

trámite administrativo de suspensión No. 1 contrato de obra No. 394 de 2024, por un término de dos (02) meses o hasta tanto sean superadas las razones que motivaron la presente suspensión.".

QUINTA: Que en la misma comunicación de fecha 13 de diciembre de 2024, la interventoría externa "*solicita realizar la suspensión No. 01 del contrato de consultoría No. 389 de 2024, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los procedimientos normales de contratación, una vez suspendido el contrato de obra objeto de supervisión y control, paralelamente en los mismos términos y de manera automática debe efectuarse la suspensión del contrato de interventoría".*

SEXTA: Por consiguiente, con fundamento en lo anteriormente expuesto y previo análisis de lo planteado, la administración departamental procede a la suscripción de la presente Acta de Suspensión No 01 por un término de dos (2) meses o antes si las condiciones que originaron la suspensión son superadas.

SEPTIMO: Que para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y esta no generará mayores costos para el Departamento, razón por lo cual el contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia de ejecución de las obras; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el día diecisiete (17) del mes de diciembre de 2024.

JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ
R/ CONSORCIO INTERVENTORIA RESIDENCIAS 2024
Interventoría Externa

MICHAEL STIVEL GOMEZ GUTIERREZ
R/ CONSORCIO RESIDENCIAS ESCOLARES 2024
contratista

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental